



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Abreviado de Reorganización Ley 1116 de 2006
Rad. 68001-31-03-004-2020-000201-00

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

1. A efectos de verificar el trámite que se ha surtido en el presente asunto, se tiene en cuenta el cumplimiento de los requerimientos realizados en el auto admisorio y en el que precede como pasa a enunciarse.

1.1. NOTIFICACION DE LOS ACREEDORES RELACIONADOS EN LA SOLICITUD.

#	ACREEDOR	NOTIFICACION
1	SERGIO ALEXANDER MONTOYA NUÑEZ	NO SE ACREDITO
2	RAFAEL GONZALEZ REY	NO SE ACREDITO
3	BANCO DAVIVIENDA	NO SE ACREDITO
4	BANCO CORBANCA HELM	NO SE ACREDITO
5	BANCOLOMBIA	NO SE ACREDITO
6	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	NO SE ACREDITO

Como puede observarse de la revisión de los documentos obrantes en el expediente y de las respuestas recibidas, a la fecha el solicitante no ha acreditado la notificación de ninguno de sus acreedores.

Por lo tanto, se le concede el término de ejecutoria para que acredite la notificación de la totalidad de sus acreedores, conforme al auto admisorio. Contrólese el término.

1.2 OFICIOS

Se libraron los siguientes oficios, que fueron remitidos conforme se observa en el PDF 17, y de los mismos se obtuvieron algunas respuestas.

OFICIO LIBRADO	RESPUESTAS
Oficio No. 0017- SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	NO SE HA OBTENIDO RESPUESTA
Oficio No. 0035- CAMARA DE COMERCIO	PDF 20, 28 AL 30, DONDE SE INFORMA QUE SE REALIZO INSCRIPCION EL 22 DE ENERO DE 2021.
Oficio No. 0015- DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-.	NO SE HA OBTENIDO RESPUESTA
Oficio No. 0036- REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA	PDF 22 AL 24 DONDE INFORMA SOBRE LAS EXPENSAS QUE DEBEN CANCELARSE PARA LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.



Oficio No. 0016- MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	PDF 25, 26 Y 27 INFORMA QUE TRASLADÓ LA PETICIÓN AL MINISTERIO DE TRABAJO, LO ANTERIOR OBEDECE A QUE DICHA ENTIDAD ES LA COMPETENTE
---	---

1.2.1 Conforme a la información referenciada en el anterior recuadro, se le pone de presente al deudor, el contenido de la respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, para que proceda conforme requiere dicha entidad. Se le concede el término de ejecutoria para que acredite su cumplimiento.

1.2.2 En atención a la situación descrita en el recuadro anterior, se dispone que por Secretaría se proceda a reiterar los oficios dirigidos a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-, la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1.3 AVISO

Se fijó aviso el día 25 de enero de 2021, y se desfijó el 29 de enero de 2021, tal y como consta en el PDF 19.

1.4 RESPUESTAS DE JUZGADOS, OTROS ACREEDORES Y REMISION DE PROCESOS

El solicitante no ha acreditado la remisión de la información correspondiente a los Juzgados, tal y como se le ordenó en el auto admisorio. Por lo cual, a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de autoridades judiciales. Se le concede el término de ejecutoria para que acredite el cumplimiento de esta carga.

1.5 ACTUALIZACIÓN DEL (I) PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, Y (II) DEL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS

El solicitante no ha aportado la actualización del PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, ni la actualización del INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS.

1.6 REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS

Como quiera que aún restan por realizar varios trámites que deben acreditarse previamente a la celebración de las audiencias indicadas en el auto admisorio, se dispondrá su cumplimiento previamente a la fijación de nueva fecha, pues en este momento no es posible llevarlas a cabo.



Una vez acreditado su cumplimiento, se decidirá sobre: (i) el traslado que debe darse del PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, y del INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS, y (ii) la reprogramación de las audiencias.

2. REQUERIMIENTOS

2.1 A CUMPLIR POR EL SOLICITANTE

Conforme se ha indicado en los numerales anteriores, para continuar con el trámite indicado en el auto admisorio, deberá el solicitante cumplir con los requerimientos realizados en párrafos anteriores y algunos adicionales, que pasan a resumirse:

-Debe acreditar la debida notificación respecto de cada uno de sus acreedores, en los términos ordenados en el auto admisorio, numeral 11: *“Se ordena al (la) deudor(a) - promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del (la) deudor(a). Acredítese el cumplimiento de esta orden.”*

- Debe acreditar la notificación respecto de las autoridades judiciales correspondientes, tal y como se le indicó en el auto admisorio, numerales 11, que ya se citó en el párrafo anterior, y el 11.1.

- Debe proceder con el requerimiento realizado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA.

- Debe aportar la actualización del PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, ni la actualización del INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS, tal y como se le ordenó en el numeral 4 del auto admisorio.

- Debe acreditar que fijó un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del (la) deudor(a), tal y como se ordenó en el auto admisorio numeral 9.

- Debe acreditar la inscripción del formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013.



Como quiera que los términos otorgados en el auto admisorio están vencidos, el cumplimiento de estas órdenes deberá realizarse durante el término de ejecutoria. Contrólese el término.

2.2. ACTUACIONES QUE DEBEN ADELANTARSE POR SECRETARIA

Por Secretaría reitérense los oficios dirigidos a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-, y a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

JPA

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9141864ad45e7593355137bbdf762b9c069077b4cd60238cd1a9966440eafdb
Documento generado en 11/02/2021 03:14:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>